



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 081-2020-GM-MPS**

Chimbote, 13 de febrero de 2020

VISTO.- El Informe N° 040-2020-GRH-MPS de fecha 11 de febrero de 2020, emitido por la abogada Maribel Sonia Paredes Mejía - Gerente de Recurso Humano, solicitando la designación del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los/as servidores/as del Comité de Planificación de la Capacitación de la municipalidad Provincial del Santa para el periodo 2020-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en os asuntos de su competencia.

Que de acuerdo a la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el Régimen del Servicio Civil aplica a las entidades públicas del Estado, teniendo como finalidad que las entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que la integran;

Que, debe tenerse en cuenta que el artículo 10° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer mejorar las capacidades de los servidores para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE se aprueba la Directiva "**Normas para Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas**", cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del



proceso de capacitaciones, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. En el ítem 6 Disposiciones Específicas de la mencionada directiva, 6.4 Ciclo del Proceso de Capacitación, 6.4.1 Etapas de Planificación y 6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, se indica que "Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, quien preside el comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de líneas designado por el Titular de la Entidad y el representante de los Servidores Civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad".

- a) Elección del representante de los servidores Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles".

En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho (...)"

Que, al respecto es menester indicar que en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en el Título Preliminar prescribe en su artículo 4° inciso i) **Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Que, en ese sentido, la Gerencia de Recurso Humanos de esta Municipalidad mediante informe de visto ha propuesto la conformación de un Comité Electoral para la elección de los servidores que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial del Santa periodo 2020 -2022.

Bajo este contexto, en mérito a lo dispuesto por el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que norma el Reglamento de la Ley del Servicio



Civil; el suscrito considera pertinente emitir la resolución de designación al Comité Electoral para la elección de los servidores que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial del Santa periodo 2020 -2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Electoral para la elección del representante titular y suplente de los/as servidores/as, que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial del Santa, periodo 2020 – 2022, en el marco de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, aprobadas por Resolución de Presidente Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, el cual mantendría su vigencia hasta la proclamación de los candidatos ganadores, y estará integrado por:

CARGO EN EL COMITÉ	CARGO EN LA INSTITUCIÓN
PRESIDENTE	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
VOCAL	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al citado Comité Electoral para aprobar las bases para la elección de los representantes de los/as servidores/as que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación, así como la ejecución de todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elecciones hasta la proclamación de candidatos ganadores como representantes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todas las Gerencias, Sub Gerencias, Jefaturas y áreas administrativas de la Municipalidad Provincial del Santa, brinden el apoyo necesario al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Informática de Tecnología de la Información y la Comunicación pulique la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa (www.munisanta.pj.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO.- PONGASE de conocimiento la presente resolución a la Alcaldía, miembros designados, Gerencia de Recursos Humanos e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL

